



Gobierno de Entre Ríos
 Secretaría de Trabajo
 y Seguridad Social

La presente es copia fiel del original

Conste:

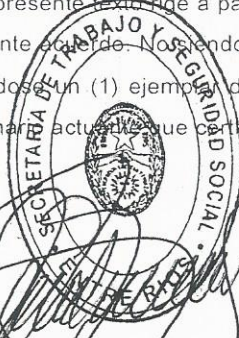
[Handwritten signature]
 Sr. SILVIO DARIO PUCHETA
 Director de Trabajo
 Gobierno de Entre Ríos

EXPTE. N° 1930649 Y EXPTE. AGREGADOS

En la ciudad de Paraná, en fecha 1 de Junio de 2017, a las 11:00hs, comparece por ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Entre Ríos previamente citado en representación de la ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET), en carácter de miembro paritario el Prof. Andrés BESEL, como miembro paritario titular, y la Dra. BATISTELA en su carácter de apoderada, por otra parte, en representación de la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL MAGISTERIO DE ENTRE RÍOS (AGMER), el Maestro Fabián PECCIN, Vocal Representante de los Docentes por AGMER, Profesora Perla Florentin, Profesora Ana Rita Delalloye y la Dra. Verónica FISCHBACH, en su carácter de apoderada legal, y por la otra parte, en representación del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (C.G.E.), el Prof. José Luis PANOZZO, en su carácter de Presidente del C.G.E., el Sr. Humberto Javier JOSÉ, en su carácter de Secretario General, el Dr. Gaston ETCHEPARE, la Profesora Rita Nievas, vocales del CGE, el Cr. Nestor GRIFONI en su carácter de Coordinador de Liquidaciones y Recursos Humanos y la Dra. Miriam María del Huerto CLARIA, en su carácter de apoderada legal del CGE, llevándose a cabo en presencia del Sr. Director de Trabajo Dn. Silvio Darío PUCHETA. Puestas las partes en audiencia, manifiestan que vienen por la presente a formalizar en los términos de la Ley Provincial 9.624, el pre – acuerdo arribado sin disenso plasmado en el Acta N° 5 de fecha 29 de Noviembre de 2016, referente a la "Comisión de Trabajo y Modificación de la Resolución N° 1191/91 C.G.E. el que obra a fojas 06 a 08 inclusive. Con el presente acuerdo se deroga la Resolución N° 1191/91 C.G.E. Asimismo representantes de AGMER y AMET manifiestan que no obstante los puntos hoy acordados, solicitan e instan a que la Comisión de Trabajo y Modificación de la Resolución N° 1191/91 C.G.E continúe trabajando avocándose principalmente a incorporar las siguientes cuestiones: 1) En el Punto 13 "En caso de existir matricula de Nivel Inicial la misma deberá estar a cargo del docente itinerante"; 2) Se incorpore el Punto 15 que deberá redactarse de la siguiente manera "Se acuerda que la Comisión convocada por Resolución N° 3329/16 C.G.E. abordara la categorización de distintos modelos organizacionales: Escuela de Jornada Completa; Escuela de Jornada Completa con Anexo Albergue; Escuelas "Nina" y Escuelas de Jornada Extendida." Asimismo los representantes sindicales dejan expresada la necesidad y demanda de continuar la discusión en cuanto a la cantidad de alumnos por escuela respecto de la categorización vigente. A su vez las partes paritarias acuerdan que el presente lo rige a partir de su firma en el día de la fecha por lo que solicitan la homologación del presente acuerdo. Nosiendo para más, a las 11:20 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose un (1) ejemplo de un mismo tenor y a un solo efecto – previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica.

[Handwritten signature]

Verónica Fischbach
 Abogada
 Mat. 4715 T° I F° 129
 CUIT: 27-21427727-7



[Handwritten signature]



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Gobierno de Entre Ríos



ACTA Nº 5

Resolución Nº 3328/16 C.G.E.

Comisión de Trabajo Revisión y Modificación de la Resolución Nº 1191/91 CGE

En la ciudad de Paraná, a los Veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Dirección de Educación Primaria a las nueve horas la Vocal Prof. Rita Nievas; la Directora de Educación Primaria Prof. Rosana Castro; por la Dirección de Educación Rural y de Islas Prof. Kuhn, Marcelo; por la Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria Prof. Miguel Ángel Faes; por la Asociación Gremial del Magisterio – AGMER – Prof. Mario Bernasconi; Prof. Oscar Darío Ávila; Prof. Abdala, Pablo y por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica – AMET – Prof. Claudia Fornara.

La Vocal del Consejo General de Educación Prof. NIEVAS, Rita, expresa que al haberse reunido el Presidente del Consejo General de Educación con la dirigencia de AGMER, en la que trataron el tema de la suspensión de las recategorizaciones y habiendo llegado a un acuerdo, esta Comisión está en condiciones de trabajar con los avances que ya se obtuvieron registrados en actas del año 2012.-

Los representantes gremiales manifiestan que está en condiciones avanzar en la revisión y modificación de la Resolución Nº 1191/91 C.G.E.

El Prof. Avila manifiesta que se podría aplicar el Artículo 148º de la Resolución Nº 3945/10 C.G.E, "Marco Normativo del Nivel Inicial" en el nivel primario.

La Vocal Prof. Nievas en su rol de Coordinadora da a conocer los puntos específicos tratados en la Comisión como propuesta para la modificación de la Resolución Nº 1191/91.C.G.E.

1º. Para la clasificación por categorías de todas las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, se tendrá en cuenta la matrícula de alumnos existentes en edad escolar de Nivel Inicial y Primario, exceptuando las Unidades Educativas que se rigen por la Resolución Nº 3945/10 CGE.

2º. Se acuerda dejar sin efecto el criterio de asistencia media.

3º. Se considerarán datos de matrícula existente informados por la Instituciones Educativas en Planillas de Organización Institucional y Sistema SAGE LUA ALUMNOS al 31 de marzo y al 31 de agosto de cada año.



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Gobierno de Entre Ríos



Dichos datos deberán ser coincidentes y en caso de no haber coincidencia se arbitrarán los medios para que el sistema informático garantice la correcta obtención y funcionamiento con datos fehacientes y actualizados.

4. Con los datos registrados según lo determinado en el artículo anterior, al 30 de setiembre de cada año, el Departamento Supervisión Técnica de la Dirección de Educación Primaria procederá a proponer la recategorización de las escuelas que correspondan.

5. En relación a la propuesta que surja del Departamento de Supervisión Técnica, se deja establecido que cada año al momento de recategorizar escuelas se convocará a la conformación de una Comisión integrada por autoridades competentes del CGE, la representante por los docentes y los sindicatos.

6. Toda situación no contemplada en la presente Norma será analizada y determinada por autoridades competentes del CGE, la representante por los docentes y los sindicatos.

7. Luego de un intercambio de opiniones respecto a los parámetros a tener en cuenta para los alumnos integrados y con Trayectorias Educativas Particulares, se acuerda que la citada Comisión tratara estos temas específicos (Integración, Ratio, Radio Censal y otras variables que se consideraren oportunamente)

8°. Considerando las variables señalada en los artículos anteriores, las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, se clasificarán en:

- PRIMERA CATEGORÍA desde 451 alumnos.
- SEGUNDA CATEGORÍA desde 201 hasta 450 alumnos.
- TERCERA CATEGORÍA desde 101 hasta 200 alumnos.
- CUARTA CATEGORÍA desde 18 hasta 100 alumnos.
- PERSONAL ÚNICO hasta 17 alumnos.

9°. Las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, clasificadas como de PRIMERA CATEGORÍA, contarán con el siguiente Personal Directivo:

- Más de cuatrocientos cincuenta (450) alumnos de matrícula existente.
UN (1) Director sin grado a cargo.
DOS (2) Vicedirectores sin grado a cargo.
DOS (2) Secretarios sin grado a cargo.

10°. Las Escuelas primarias, Diurnas, Comunes, clasificadas como de SEGUNDA CATEGORÍA, contarán con el siguiente Personal Directivo:

- Desde trescientos uno (301) hasta cuatrocientos cincuenta (450) alumnos de matrícula existente.
UN (1) Director sin grado a cargo.
DOS (2) Vicedirectores sin grado a cargo.
UN (1) Secretario sin grado a cargo.



Presente es copia fiel del original



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Gobierno de Entre Ríos

- Desde doscientos y uno (201) hasta trescientos (300) alumnos de matrícula existente.
 - UN (1) Director sin grado a cargo.
 - UN (1) Vicedirector sin grado a cargo.
 - UN (1) Secretario sin grado a cargo.

11°. Las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, clasificadas como de TERCERA CATEGORÍA, contarán con el siguiente Personal Directivo:

- Desde ciento cincuenta (150) hasta doscientos (200) alumnos de matrícula existente.
 - UN (1) Director sin grado a cargo.
 - UN (1) Secretario sin grado a cargo.
- Desde ciento uno (101) hasta ciento cincuenta (150) alumnos de matrícula existente.
 - UN (1) Director sin grado a cargo.

12°. Las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, clasificadas como de CUARTA CATEGORÍA, contarán con el siguiente Personal Directivo:

- Desde ochenta y un (81) hasta cien (100) alumnos de matrícula existente
 - Director sin grado a cargo.
- Desde dieciocho (18) hasta ochenta (80) alumnos de matrícula existente
 - Director con grado a cargo.
- Escuelas de Jornada Completa con Anexo Albergue
 - Director sin grado a cargo

13°. Las Escuelas Primarias, Diurnas, Comunes, clasificadas como de PERSONAL ÚNICO, contarán con el siguiente Personal Directivo:

- Hasta diecisiete (17) alumnos de matrícula existente.
 - UN (1) Director con grado a cargo.

14°. Las nuevas categorías resultantes, entrarán en vigencia a partir de enero del año siguiente de efectuada la recategorización.

Acordados todos los puntos.

Se deja aclarado que la firma de la presente acta quedará vigente a partir del veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

No siendo para más, se da por finalizada la reunión a las diez, acordando que el día martes Veintinueve de noviembre los integrantes de esta Comisión podrán pasar por la Dirección de Educación Primaria a rubricar la presente Acta.-

[Handwritten signature]
Angel F. F...

[Handwritten signature]
ABDALA PABLO

[Handwritten signature]
Prof. RITA M. DEL C. NIEVAS
VOCAL
Consejo Gral de Educación

[Handwritten signature]
CLAUDIA VERÓNICA TORALBA

www.entrerios.gov.ar/CGE - 0343 4209333/34/35/36
Córdoba y Laprida - 3100 - Paraná - Entre Ríos